

000281

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YURA**

**SECRETARIA GENERAL
CARGO**

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

000045

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 386 -2011-MDY

Yura, 26 de octubre del 2011

VISTO:

El Informe N° 023-2011/ SGOP/GDUR-MDY emitido por el Sub Gerente de Obras Publicas, Informe N° 433-2011/GERENCIADESARROLLO URBANO RURAL/ RAME/MDY emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural y el Proveído N° 009-2011GPPR emitido por la Gerencia de Presupuesto y Planificación sobre aprobación de Ficha Técnica "Mantenimiento canal de regadío Asociación San Isidro Pedregal - Yura Viejo".

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme lo señala el artículo 79 en su numeral 4 inciso 1, establece que las municipalidades distritales tienen como función específica el ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción; el comercio, el transporte y la comunicación, en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares.

Que, mediante el informe N° 023-2011-SGOP/GDUR-MDY e Informe N° 433-2011/GERENCIA DESARROLLO URBANO RURAL/RAME/MDY emitidos por la Sub Gerencia de Obras Publicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, se pone en conocimiento que efectuada la inspección realizada en el canal San Isidro Ubicado en el Pedregal-Yura Viejo, se evidencia la necesidad de realizar mantenimiento a dicho canal, con el fin de mejorar el canal de regadío de la Asociación San Isidro Pedregal y así mejorar las condiciones de conductividad para las actividades agrícolas; por lo que sugieren la ejecución de los trabajos de mantenimiento, hasta por el monto de S/. 8,532.44 (Ocho mil Quinientos treinta y dos con 44/100 Nuevos soles), de acuerdo con la ficha correspondiente; la misma que tiene como plazo de ejecución 8 días calendarios.

Que, mediante Proveído N° 009-2011-GPPR, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante el cual otorga disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/. 8,532.44 (Ocho mil Quinientos con 44/100 Nuevos soles), para la ejecución del mantenimiento de la obra antes mencionado.

Que, estando a las consideraciones antes mencionadas, al Dictamen Legal N° 138-2011-GAJ/MDY, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y en aplicación de las facultades otorgadas a este despacho por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, este despacho;

RESUELVE:

ARTICULO 1º .- APROBAR la Ficha Técnica denominado "MANTENIMIENTO CANAL DE REGADIO ASOCIACION SAN ISIDRO PEDREGAL-YURA VIEJO", con un presupuesto de S/. 8, 532.44 (Ocho mil Quinientos treinta y dos con 44/100 Nuevos soles) conforme a los detalles y especificaciones técnicas contenidas en el Informe N° 023-2011/SGOP-GDUR-MDY, y en mérito a las consideraciones expuestas.